

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00065** de FIDEICOMISO DE CREDITOS LITIGIOSOS IFI contra JUAN MANUEL GRUESO, informando que verificado el módulo del Banco Agrario existen los Depósitos Judiciales N° 400100007985953 por valor de \$2.073.745, N° 400100008020316 por valor de \$2.073.745 y N° 400100008057523 por valor de \$431.510, consignados en ocasión a la medida cautelar decretada y que obra comunicación remitida por la Contraloría General de la República. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 JUN. 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, frente a los Títulos Judiciales obrantes en favor de las diligencias, estos son, el Depósito Judicial N° 400100007985953 por valor de \$2.073.745 consignado el 25 de marzo de 2021, N° 400100008020316 por valor de \$2.073.745 consignado el 27 de abril de 2021 y N° 400100008057523 por valor de \$431.510 consignado el 27 de mayo de 2021, puestos a disposición de esta diligencia por la Contraloría General de la República ante la medida cautelar de embargo y retención decretada sobre los salarios, al tratarse del pago correspondiente a las costas del proceso ordinario, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados títulos, en favor de la parte demandante **FIDEICOMISO DE CREDITOS LITIGIOSOS IFI** cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del Dr. **ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARANO** identificado con la

C.C. 1.018.420.662 y portador de la T.P. 219.402 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1, comuníquese la autorización de la entrega de los títulos a la entidad ejecutante.

Para el cobro del título téngase en cuenta por la demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

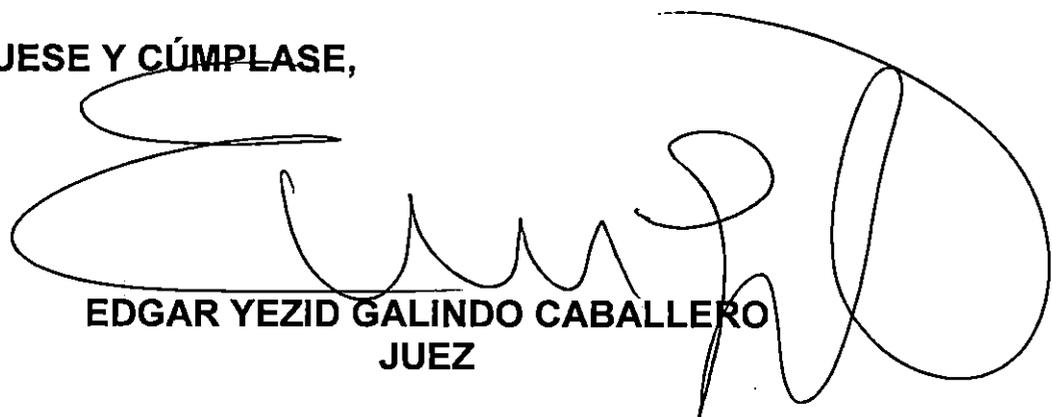
Ahora bien, teniendo en cuenta el pago autorizado, encuentra el despacho que se daría cumplimiento al pago total de la obligación ejecutada, correspondiente a la suma de \$4.179.000 por concepto de las costas del proceso ordinario y \$400.000 por las costas del proceso ejecutivo para un total de \$4.579.000 cuyo pago se reconoce en la presente providencia.

Por lo anterior, encuentra el despacho que es procedente **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por parte del ejecutado **JUAN MANUEL GRUESO**, toda vez que no hay sumas pendientes por pagar objeto de la ejecución.

Respecto a la solicitud de información remitida por la Contraloría General de la República (fl. 88), se ordena que por **SECRETARÍA**, dando respuesta al radicado Nro. 2022EE0086755 le informe a la entidad que mediante la presente providencia, se declaró terminado el presente proceso ejecutivo y por consiguiente se **ORDENA** el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo o retención de salarios u honorarios, por secretaría **OFÍCIESE**. En caso de obrar embargo de remanentes, colóquese a disposición de la entidad requirente, **OFÍCIESE**.

ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

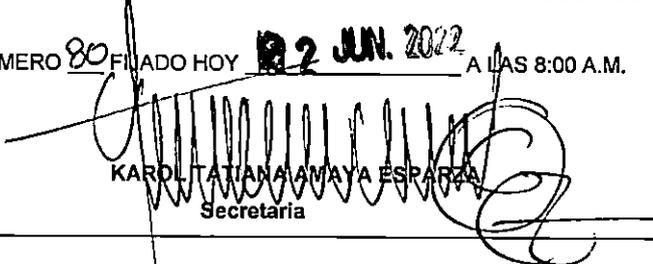


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 80 FIJADO HOY 12 JUN. 2022 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria